

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO

En el marco de la Constitución Política del Estado, y del fortalecimiento del cumplimiento de sus fines institucionales, se suscribe el presente Convenio Marco Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través del Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, con Cédula de Identidad N° 7738003 expedido en Santa Cruz, designado como Ministro de Gobierno mediante Decreto Presidencial No. 4389 de fecha 09 de noviembre de 2020, con domicilio en la Avenida Arce, esquina calle Belisario Salinas, N° 2409 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará **EL MINISTERIO**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con sede Administrativa Ubicado en el Campus Universitario, UV 13 en el 2° anillo (Av. 26 de Febrero) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición del Rector, con cédula de identidad N° 801110 expedido en Cochabamba, de Nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución **C.E.P N° 470/2016**, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por **Resolución ICU N° 015/2020**, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. Para efecto del presente Convenio, ambas se denominarán las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Se han desarrollado reuniones de coordinación entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el Ministerio de Gobierno, en cuyo contexto se ha expresado la voluntad de construir espacios de colaboración mutua entre ambas instituciones, en la perspectiva de fortalecer la capacidad de cumplimiento de sus respectivas funciones constitucionales, en beneficio de la comunidad boliviana, arribando a la necesidad de suscribir un convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO NORMATIVO).

- 3.1 Los numerales 2 y 5 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, determina que dentro de los fines y funciones esenciales del Estado se encuentra: *"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe"*, *"Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*.
- 3.2 El artículo 17 de la Norma Suprema, dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. De igual manera el parágrafo III del artículo 118 establece que el cumplimiento

de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos.

- 3.3** El artículo 165 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, parágrafo I, menciona que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidente o el Presidente del Estado; la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras o Ministros de Estado.
- 3.4** El artículo 175 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo II, establece que "*las Ministras y Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras*" *d) Formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los siguientes ámbitos: ...5 Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen*".
- 3.5** El Decreto Supremo No. 29894 del 7 de febrero del 2009 que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 34, define como atribuciones del Ministerio de Gobierno: *a) Formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional. d) Formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los siguientes ámbitos: Migratorio e inmigratorio. Régimen interior de control del orden público y la paz social. Defensa social y lucha contra el narcotráfico, que comprenderá asimismo el régimen de sustancias controladas y bienes incautados. Seguridad Pública, de prevención y represión del delito. Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen.*
- 3.6** El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno – UAGRM, reformado el 15 de diciembre del 2011, en su artículo 4°, define los principios básicos en los que se sostiene la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno – UAGRM, siendo la Autonomía Institucional el principio base fundamental de la Universidad y el principio que garantiza su libre desenvolvimiento académico, económico, reglamentario y administrativo con independencia del poder estatal u otros poderes externos de la Universidad.
- 3.7** El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno – UAGRM, en su artículo 5° define la misión de la Universidad, que consiste en la formación de profesionales integrales orientados al desarrollo humano y sostenible de la sociedad, a través de la investigación científico tecnológica y la investigación universitaria.
- 3.8** El artículo 6° del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno – UAGRM, establece la visión de la Universidad de la siguiente manera: Promueve el liderazgo de sus integrantes para contribuir al logro de un desarrollo humano sostenible, formando profesionales capaces de actuar como agentes de cambio a través de la formación, capacitación y la educación continua, así como también a través del desarrollo de funciones de extensión universitaria e interacción social en el marco de la docencia y la investigación; para dicho efecto, mantiene relaciones interinstitucionales de intercambio mutuas con entidades relevantes a través de convenios bilaterales y multilaterales.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno - UAGRM, con la finalidad de construir espacios integración y coordinación entre ambas instituciones, en la perspectiva de fortalecer la capacidad de cumplimiento de sus respectivas obligaciones constitucionales, que beneficien a la sociedad boliviana, con la suscripción posterior de convenios específicos que viabilicen esta voluntad.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se suscribirán Convenio Específicos en los cuales se precisarán las metas y objetivos de los programas y/o proyectos a desarrollarse, así como las responsabilidades de las partes, buscando el justo equilibrio y el beneficio de cada una de las partes.

El Ministerio se reserva el derecho de cumplir el presente convenio, bajo la previsión de resguardar la información clasificada y reservada, por la naturaleza de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio siendo de Cooperación Interinstitucional no generará relación laboral entre las partes, ni responsabilidad pecuniaria alguna, la Universidad correrá con las responsabilidades que pudieran emerger en el marco del presente convenio, incluyendo el seguro universitario.

Las obligaciones de las partes, se establecerán en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años calendario, computables a partir de su suscripción. El plazo podrá ser ampliado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función los objetivos previstos.

Se deja claramente establecido que de no suscribirse un convenio modificatorio a la culminación del presente, deberá suscribirse uno nuevo no siendo válida la renovación implícita.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La producción intelectual generada producto del cumplimiento del objeto del presente Convenio será de propiedad de las partes intervinientes, debiendo ser registrada de acuerdo a las normativas en vigencia.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

En los Convenios Específicos se establecerán los mecanismos necesarios de coordinación, seguimiento y evaluación entre las partes, de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes suscribientes, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ocasionar su resolución sin intervención de terceros, por las siguientes causales:

- a) Por el cumplimiento de la vigencia el presente Convenio.
- b) Por el incumplimiento o inobservancia por cualquiera de las partes, de una o varias de las cláusulas que forman parte el presente Convenio.
- c) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio y/o sea destinado para otros fines.

- d) Por mutuo acuerdo, comunicando a la otra parte de manera escrita, en cuyo caso ambas partes deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de los programas y/o proyectos y actividades que ya hayan sido iniciados.
- e) Por causa de fuerza mayor o hecho fortuito que hubiere afectado a alguna de las partes.

Para la resolución del presente convenio por cualquiera de las partes, por las causales establecidas en los incisos b), c) y e), la parte que requiera la resolución comunicará a la otra de manera expresa su solicitud de resolución, a cuyo efecto la otra parte suscribiente aceptará la resolución del mismo de manera escrita.

La resolución por la causal establecida en el inciso d) será realizada conforme al mismo inciso.

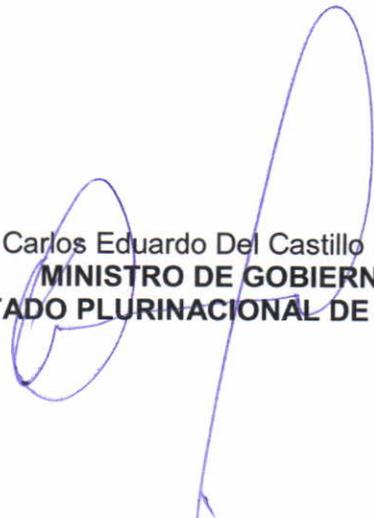
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ENMIENDAS).

El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

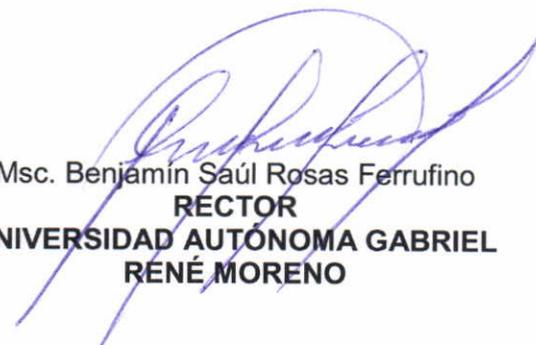
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).

El Ministro de Gobierno Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio por una parte y el Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Marco interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, indistintamente, de idéntico tenor y con plena validez legal. Dando fe de ello, suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020.



Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RÉCTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL
RENÉ MORENO